

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MÉRCOLES Y SÁBADOS • Oficinas: REINA, 8, 2.ª • 10 PESETAS AL AÑO • Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR



JUAN ENRIQUE PESTALOZZI

21 de julio de 1898.

Alta con Schamid el célebre Instituto de Beuggon, se trata de imponerle una corona de roble: no acep. El que pone en la cabeza de un niño diciendo: ¡Vive así, sino a la inocencia, es a quien pertenece esta corona.

CONDICIONES PEDAGÓGICAS

DE

UNA BUENA EDUCACIÓN

Según la pedagogía, debe la educación, para merecer el nombre de tal, ser una, por el fin y unidad de criterio del magisterio que educa; *inicial*, ó que comience en el regazo de la madre; *integral*, ó que abarque al hombre todo; *gradual*, ó por grados bien medidos y proporcionados á la edad y condiciones del sujeto; *continua*, ó dada en sucesión no interrumpida; *progresiva*, ó en desarrollo constante y progresivo; *tradicional*, ó conforme á la tradición de los siglos; *nacional*, ó según el genio especial y destino de las naciones; *orgánica*, ó de modo que alma y cuerpo y todas sus facultades y órganos reciban armónico desenvolvimiento, y de aquí el llamarla *armonica, instructiva y educadora*, y no me-

ramente ilustrada; *convergente*, ó orientada constantemente hacia un objetivo; *activa*, por parte del maestro y alumno á la vez, y no meramente pasiva; *sensible*, ó que eduque la parte sensible, haga agradable é intuitiva, en cuanto pueda, la enseñanza, y cultive los sentimientos de lo bueno y de lo bello; *moral*, ó que eduque el corazón para la virtud; que *imprima carácter*, por la firmeza y perseverancia en el bien; *religiosa*, ó que atienda al fin último y á los medios á él ordenados; *libre*, en cuanto al derecho de elegir escuela, maestro y métodos; *artística*, ó cultivadora del sentimiento de lo bello, y *manual*, ó comprensiva de ejercicios prácticos.

Si, pues, en la educación de nuestros centros oficiales de enseñanza faltan: la *unidad*, en el fin, no bien determinado, y en el criterio discrepante de los maestros entre sí, y con la educación *inicial* de los padres; la *integridad*, puesto que se abandonan la parte física, ética y estética y da mal la educación científica; la *gradación*, por pasar de un grado á otro sin estar preparado en el anterior, ni atender á la edad y condiciones del alumno; la *continuidad*, porque cada profesor construye la ciencia á su modo; de *progresión* rigurosa, por carecer de método, disciplina y estricto orden científico, que evite lagunas y saltos en el saber; de *tradición secular y nacional*, por variar los planes á capricho de los ministros, los cuales hoy los forman según un patrón venido de Francia y mañana según otro llegado de Inglaterra; de *organización armónica*, por no atender al desarrollo armónico de todas las facultades y órganos, sino, á lo más, á la memoria y entendimiento de repetición; de *fin educativo*, por ser sólo organismos docentes; de *miras convergentes y sostenidas* hacia un objetivo, por llamar la atención sobre muchas materias divergentes ó diversas á la vez; de *actividad docente y discente*, por reducirse, por regla general, el maestro á hablar y el alumno á escuchar, y á veces repetir; de *sensibilidad*, para educarla, y de formas sensi-

bles y agradables, para hacer sentir y entender mejor lo que se enseña; de *moralidad*, porque no se cuida de la conducta de los alumnos, ni ejerce una acción intencionada y constante sobre el corazón de éstos, ni sabe inspirar á los maestros el celo de apóstoles, antes al contrario, algunos carecen de criterio y los más prescindien de todo lo que no sean letras; *no imprime carácter moral*, por las mismas causas y las continuas contradicciones; *carece de religión*, por no responder el Estado de las ideas de sus maestros, que en más de un caso resultan impíos, y con frecuencia indiferentes; *de libertad*, por imponer el estado escuela, programa, texto y maestro de manera más ó menos franca; *de toda educación artística y manual*, porque no se dan ni bien ni mal; concluiremos preguntando: *tal educación ¿es educación?*

¿Es educación una la que entrega la juventud á un magisterio que carece de unidad en las verdades más fundamentales, cuales son, el fin del educando y de la educación, y de tal manera dan la enseñanza los profesores que uno dice lo que otro contradice?

¿Será *acertada* educación la que comienza en el regazo de la madre, con frecuencia ineducada, aunque buena, y continúa en una sociedad y escuela que está de los padres divorciada?

¿Será *cabal* la educación que sólo cuida de la inteligencia, y abandona voluntad, sensibilidad y desarrollo físico al mero acaso?

¿Será educación *bien pensada* la que destruye en la escuela lo que se hace en la casa, y pasa de un grado á otro sin tener firmeza ni seguridad alguna en el grado precedente?

¿Será educación *sabia* la que pretende hacer de niños hombres semisabios y consigue de la mayor parte que hablen de todo sin entender nada, ni más ni menos que si hubieran estudiado para papagayos?

¿Será *bienhechora* una educación que para nada se cuida del corazón ni de la conducta moral del alumno? ¿Y si por

contera hay maestros que escandalizan con sus dichos ó malos ejemplos?

¿Será eficaz la educación moral dada sin modelo, norte y guía, ó por hombres sin preparación especial ni celo de apóstoles para santificar á sus alumnos?

¿Será educación católica la que no responde de la ortodoxia de sus maestros?

¿Será educación concienzuda la que no respeta la conciencia del educando?

¿Será educación respetable la que viola el derecho divino de la Iglesia, de los padres y de los alumnos para salvar y salvarse?

¿Es edificante una educación en la cual ciertos maestros alardean de tener una ciencia opuesta á la religión, y los representantes autorizados de ésta no pueden impedirlo?

En suma, ¿es educación una enseñanza que, á lo más, instruye pero no educa?

Para remediar en parte tan graves males, trabajemos todos, alumnos y maestros, á fin de dar á la enseñanza las condiciones pedagógicas de una buena educación.

ANDRÉS MANJÓN,

catodrático de la universidad de Granada.

LA REFORMA DE LAS NORMALES

Siendo, como es, el nuevo plan de estudios, lo más acertado del decreto del señor García Alix, notamos en él omisiones que convendría salvar en el reglamento.

Los trabajos manuales, introducidos con acierto en el plan del Sr. Gamazo, se han suprimido ahora sin motivo justificado. Ya sabemos que existían todavía poco menos que nominalmente, pero estando en el plan hubiesen existido de hecho dentro de poco tiempo. En este punto, el decreto del señor García Alix representa un lamentable retroceso.

Los estudios de fisiología han desaparecido para el magisterio, y los de higiene se conservan como derivaciones más ó menos completas de los estudios de ciencias físicas y naturales. ¿A qué obedece esta amputación? No nos la explicamos ni nos parece fácil de explicar.

La escritura, como arte gráfica, queda también en lugar secundario. Siendo como es, un estudio sencillo, fácil y ameno, pudo conservarse algo en favor de nuestra hermosa letra española (que se cultivaba poco y que ahora no se cultivará nada), sin temor al recargo mental.

Este desequilibrio no es temible en España: aquí no moriremos ahitos de ciencia ni de arte.

El álgebra, que es ciencia práctica, y medio poderoso de educación del entendimiento, sin que acertemos á explicarnos la supresión, ha sido suprimida también en las escuelas normales.

El capítulo del decreto referente á los profesores, es más endeble que el referente á los estudios.

En las escuelas normales elementales no

se suprime profesor alguno, pero se altera caprichosamente la distribución del trabajo, y se dispone que enseñen el dibujo en las escuelas de maestros, un año el profesor de ciencias, y otro, el de letras, y en las de maestras, siempre la profesora de labores, de lo cual se deduce que toda casta de profesores sirve para enseñar dibujo y que esta enseñanza puede estar á cargo de cualquiera.

Al regente de la escuela práctica se le encarga de la asignatura de lengua castellana, y ya se alcanza que el cargo no da aptitud especial para este desempeño: con la misma sinrazón pudo encargársele de otra cualquiera cosa.

Ya que los regentes, de hecho ó de derecho, serán siempre profesores de prácticas de enseñanza, de encargarles de alguna clase en la escuela normal, debiera haberseles encargado seguir con la teoría de la enseñanza.

En las escuelas normales superiores de maestros no se altera el profesorado: en las de maestras se convierte una profesora de labores en profesora de ciencias.

Aparte de que el cambio no deja de ser brusco y de que no favorece á nadie, se notará mucho la falta de una profesora en el trabajo asiduo que la enseñanza de las labores exige.

Lo que más llamará la atención al que no esté en el secreto es la diferente organización del curso normal en la central de maestras y en la de maestros. Allí habrá dos profesores numerarios y dos profesoras de la misma clase: aquí habrá solamente un profesor numerario, que será el director.

Aquí habrá profesores jornaleros y allí profesores gratificados.

Y con esta variedad (que nos es bella como la de la naturaleza) se consiguen unas cuantas ventajas particulares, con escaso provecho para el bien común.

Para ejercer el profesorado se requiere el título correspondiente; en el profesorado se ingresará por oposición; los profesores tendrán tal sueldo.

Esto dice la ley del 57, mas por virtud del nuevo decreto serán profesores del curso normal de la central de maestras dos caballeros sin título de maestros, que disfrutará gratificaciones y no sueldos para que sigan cobrando los sueldos que disfrutaban por otros conceptos, y que han sido dispensados dos veces (véanse los artículos 12 y 14) del ingreso por oposición en el profesorado.

Además, siendo femenino el de las escuelas normales de maestras, no deja de ser chocante esta excepción en favor de dichos beneméritos varones.

Mucho nos alegraremos que la designación de profesores para la escuela normal central de maestros recaiga en personas dignas; pero si el claustro procede como han procedido otros claustros en la designación de los profesores especiales, la elección no será más acertada, y es de temer que los profesores de diez pesetas no pasen de ser dos profesores decimales.

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.

Subvenciones para edificios

Varios maestros nos piden veamos por qué no se despachan algunos expedientes que los respectivos pueblos incoaron en solicitud de subvención para construir edificios de escuelas.

Como la cuestión afecta á bastantes de nuestros subscriptores, preferimos dar una respuesta pública.

Hay consignadas en presupuestos para esas subvenciones 50.000 pesetas; hay comprometidas para pago de obras ya empezadas más de 80.000 pesetas.

Resumen: que no hay con qué pagar en bastante tiempo lo ya concedido para edificios en construcción. En estas condiciones se explicarán nuestros lectores por qué todos los expedientes incoados pidiendo subvención están detenidos y no se despacha ninguno.

De todas maneras, casi sería lo mismo el que se despacharan y se concedieran.

¡No se podría cobrar!

Asociaciones de maestros.

Tolosa (Guipúzcoa).—Esta asociación celebrará junta general ordinaria de este año el día 18 del presente mes, en su domicilio social de Tolosa, á las diez y media de la mañana.

Los asuntos que en dicha asamblea se tratarán son:

- 1.º Lectura y aprobación de las actas anteriores.
- 2.º Examen y aprobación de cuentas.
- 3.º Indicación del número de socios y sus clases.
- 4.º Idem del abono hecho á una señora socia, con arreglo al art. 22 del reglamento.
- 5.º Presentación y lectura de un trabajo de bastante interés para nuestra clase.
- Y 6.º Otro cualquier asunto que los señores socios presenten.

Informes y comentarios.

En nuestro último número indicábamos la incompatibilidad del Sr. Oña Rodríguez en la inspección de Almería por ser hijo de aquella capital.

El ministro lo había reconocido así, y en el mismo día se comunicaron las órdenes trasladando al Sr. Oña á Segovia; y al señor Moreno Muñoz, que desde hace muchos años desempeñaba este cargo en Segovia, enviándole á Almería.

Con lo cual se premia al inspector recientemente nombrado y se castiga á un funcionario dignísimo, de méritos relevantes, probado celo y larga antigüedad.

Se han devuelto á los rectorados los expedientes instruidos en las juntas provinciales con arreglo al reglamento de 27 de agosto de 1894, á los fines establecidos en el nuevo reglamento orgánico de primera enseñanza.

Son muchas las consultas que se nos hacen sobre matrículas, exámenes y reválidas en las normales. La mayor parte de estas consultas no pueden resolverse mientras no se publique el reglamento.

Según nuestras noticias no se hará esperar mucho. Tengamos un poco de paciencia.

que en él hallarán cumplida contestación a muchas preguntas.

El Sr. García Alix se propone no perder el tiempo. Al efecto, tiene formado ya su programa para la campaña de verano.

Emitido informe por el consejo de Instrucción pública respecto al plan de segunda enseñanza, á la reforma de la facultad de filosofía y letras y á la creación de la nueva facultad de estudios sociales, aneja á la de derecho, se ocupará el señor García Alix de llevar á la *Gaceta* estos proyectos, así como las disposiciones sobre exámenes, oposiciones y grados, y el decreto por el que se ha de facilitar á los actuales auxiliares el paso al profesorado numerario.

Algunos otros proyectos tiene en cartera para presentarlos en las Cortes, y entre éstos, quizá sea uno de los más importantes el que ha de tener por objeto dar personalidad jurídica á las universidades, reconociéndoles aquella autonomía que tuvieron en otros tiempos, y á las costumbres de nuestra época.

Ardua y difícil es la empresa en que se ha metido el primer ministro de Instrucción pública, y mucho celebraremos que triunfe, porque el éxito de su obra redundará seguramente en provecho de la cultura nacional.

Un motivo de preferencia.

Un maestro, á quien le deben seis trimestres de su mezquino sueldo, nos escribe que pidamos sea condición de preferencia para los concursos el hallarse atrasado en el percibo de haberes.

No hay duda que sería conveniente para los maestros, porque abreviarían así su purgatorio, y justo castigo para los pueblos ma-

los pagadores que nunca tendrían un maestro estable.

Resolución de un pleito.

El tribunal de lo contencioso administrativo ha declarado firme y subsistente la real orden de 16 de marzo de 1899 sobre provisión de las escuelas de niños de 1 375 pesetas de Natahoyo, Cimadevilla, Tarrasa y Vélez Málaga, contra la cual había entablado recurso D. Francisco Norberto Ponce Ortega, maestro de Torrelaguna (Madrid).

Reformas necesarias.

Si se quiere mejorar la instrucción primaria y la situación de los maestros, debe legislarse sobre las siguientes bases (*mutatis mutandis*):

El sueldo, pagado por el Estado, deberá estar en relación con el número de alumnos matriculados, domiciliados en cada distrito ó sección municipal.

Será obligatoria la matrícula y asistencia de todos los niños y niñas desde seis á doce años de edad.

Serán escuelas elementales las que no excedan de 100 alumnos, y superiores las que pasen de ese número.

Las escuelas elementales se dividirán en cuatro clases, á saber:

Primera clase.—De 81 alumnos hasta 100, 1.000 pesetas.

Segunda clase.—De 61 á 80 alumnos, 900 pesetas.

Tercera clase.—De 41 á 60 alumnos, 800 pesetas.

Cuarta clase.—Desde 25 á 40 alumnos, 700 pesetas.

Las escuelas superiores se dividirán en tres clases y tendrán su respectivo auxiliar, subvencionadas de este modo:

Mas considera, tú que me conoces, sígnrate con cuánto sentimiento me separé de Stanz. Cuando un naufrago después de noches de fatiga, sin descanso, divisa por fin la tierra, respira y renace á la esperanza de vivir, y en seguida se ve por viento malhadado arrastrado de nuevo al mar inmenso, en su alma temblorosa se dice una y mil veces: ¿por qué no me es dado morir?—y, sin embargo, no se precipita en el abismo, sino que obliga aún á los fatigados ojos á mirar alrededor de sí, busca de nuevo la ribera, y cuando la ve, apura todas sus fuerzas hasta el aturdimiento de los miembros. Ese naufrago era yo.

Géssner, imagínate todo eso; considera mi corazón y mi voluntad, mi obra y mi fracaso, mi desgracia y el temblor desordenado de mis nervios, y abatimiento. En ese estado me encontraba yo, amigo mío.

FISCHER (1), me presentó á ZEHENDER (2); y yo encontré en GURNIGEL (3) días de reposo y de restablecimiento. Tenía necesidad de ambos. Mas no había alcanzado mi ribera; descansaba sobre una

(1) Fischer, cura vicario en Gros Hochstetter (cantón de Berna) y amigo de Pestalozzi, fué más tarde Secretario del Ministerio de Artes y Ciencias siendo ministro Stápf.

(2) Ciudadano de Berna, que vivía en los Babos de Gurnigel, lugar del Oberland, del cantón de Berna.

(3) Gurnigel.

Primera clase.—De 141 á 160 alumnos maestro auxiliar, 900 pesetas; maestro regente, 1.300.

Segunda clase.—De 121 á 140 alumnos, maestro auxiliar, 800 pesetas, maestro regente, 1.200.

Tercera clase.—De 101 á 120 alumnos, maestro auxiliar, 700 pesetas, maestro regente, 1.100.

En las capitales de provincia percibirán 100 ó 200 pesetas más, respectivamente, los maestros de escuelas elementales y superiores.

En las poblaciones donde se reúnan más de 160 alumnos, se crearán las escuelas correspondientes.

Habrá escuela correspondientes de niñas en las poblaciones donde se reúnan más de 50 alumnas matriculadas, y también donde el pueblo la reclame y subvencione.

Habrá escuela de párvulos y adultos en los pueblos que respectivamente la reclame y subvencione.

Los municipios contribuirán para material con la quinta parte del sueldo correspondiente al maestro respectivo.

Para variar de clase y grado una escuela será necesario que por tres años consecutivos arroje el censo de población (ó cualquier otro justificante oficial) el número de alumnos matriculados que se requieren según las tablas precedentes. En este caso la escuela quedará vacante sólo cuando el maestro sea incompatible.

No habrá interinidades, pues al ocurrir la vacante de una escuela se procederá á su provisión por el rectorado (sin necesidad de concurso), en el maestro (ó maestra, según los casos) que reúna más méritos entre todos los que hayan comunicado á la junta provincial la aceptación *in futuro*, dentro de los quince días siguientes al de publicarse la vacante en el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia, en medio del mar, para volver á nadar de nuevo.—No olvidaré yo esos días, Zehender, mientras viva; ellos me salvaron. Pero no podía vivir sin mi obra, aun en los mismos instantes en que desde la cima del Gurnigel veía el hermoso é inmenso valle que se extendía á mis pies; pues nunca había visto aún una perspectiva tan vasta, y, sin embargo, cuando contemplaba ese espectáculo, pensaba más en el pueblo mal instruido que en la belleza de esa vista. No podía ni quería vivir sin mi objeto.

Mi partida de Stanz, que, á pesar de haber estado á las puertas del sepulcro, no fué el resultado de mi resolución libre, sino la consecuencia de medidas militares y de la imposibilidad absoluta temporal de proseguir la ejecución de mi plan, renovó la antigua habladuría sobre mi incapacidad y mi impotencia completa para perseverar en una ocupación cualquiera. «Sí, decían mis propios amigos, durante cinco meses le es posible aparentar que puede trabajar, pero en el sexto seguramente no pasa de allí. Hubiera debido saberse de antemano. No puede hacer ninguna cosa completa, y si pasamos más adelante, nunca ha sido capaz de nada efectivo, sino una vez de escribir una novela; pero también como novelista se ha sobrevivido».

BIBLIOTECA PEDAGOGICA 4

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

POR

JUAN ENRIQUE PESTALOZZI

(Continuación.)

Hasta este punto había llegado yo en Stanz. Sentía que eran decisivas mis experiencias sobre la posibilidad de establecer la educación del pueblo sobre fundamentos psicológicos, de poner como base de ella conocimientos efectivos adquiridos por la intuición y desenmascarar la inanidad de ese lujo superficial de palabras de la enseñanza actual. Sentía que podía resolver ese problema á la vista de todo hombre de espíritu profundo é imparcial; pero á la multitud llena de preocupaciones que, como los gansos que desde su salida de la cáscara han sido cebados en la cocina y en el establo, ha perdido la facultad de volar y de nadar—á esa multitud parcial, preocupada, no podía hacer creer todavía lo que yo tan bien sabía.

Estaba reservado á BUGDORF el tomarme en su escuela con ese fin.

que en él hallarán cumplida contestación a muchas preguntas.

El Sr. García Alix se propone no perder el tiempo. Al efecto, tiene formado ya su programa para la campaña de verano.

Emitido informe por el consejo de Instrucción pública respecto al plan de segunda enseñanza, á la reforma de la facultad de filosofía y letras y á la creación de la nueva facultad de estudios sociales, aneja á la de derecho, se ocupará el señor García Alix de llevar á la *Gaceta* estos proyectos, así como las disposiciones sobre exámenes, oposiciones y grados, y el decreto por el que se ha de facilitar á los actuales auxiliares el paso al profesorado numerario.

Algunos otros proyectos tiene en cartera para presentarlos en las Cortes, y entre éstos, quizá sea uno de los más importantes el que ha de tener por objeto dar personalidad jurídica á las universidades, reconociéndoles aquella autonomía que tuvieron en otros tiempos, aunque acomodándola á las necesidades y á las costumbres de nuestra época.

Ardua y difícil es la empresa en que se ha metido el primer ministro de Instrucción pública, y mucho celebraremos que triunfe, porque el éxito de su obra redundará seguramente en provecho de la cultura nacional.

Un motivo de preferencia.

Un maestro, á quien le deben seis trimestres de su mezquino sueldo, nos escribe que pidamos sea condición de preferencia para los concursos el hallarse atrasado en el percibo de haberes.

No hay duda que sería conveniente para los maestros, porque abreviarían así su purgatorio, y justo castigo para los pueblos ma-

los pagadores que nunca tendrían un maestro estable.

Resolución de un pleito.

El tribunal de lo contencioso administrativo ha declarado firme y subsistente la real orden de 16 de marzo de 1899 sobre provisión de las escuelas de niños de 1 375 pesetas de Natahoyo, Cimadevilla, Tarrasa y Vélez Málaga, contra la cual había entablado recurso D. Francisco Norberto Ponce Ortega, maestro de Torrelaguna (Madrid).

Reformas necesarias.

Si se quiere mejorar la instrucción primaria y la situación de los maestros, debe legislarse sobre las siguientes bases (*mutatis mutandis*):

El sueldo, pagado por el Estado, deberá estar en relación con el número de alumnos matriculados, domiciliados en cada distrito ó sección municipal.

Será obligatoria la matrícula y asistencia de todos los niños y niñas desde seis á doce años de edad.

Serán escuelas elementales las que no excedan de 100 alumnos, y superiores las que pasen de ese número.

Las escuelas elementales se dividirán en cuatro clases, á saber:

Primera clase.—De 81 alumnos hasta 100, 1.000 pesetas.

Segunda clase.—De 61 á 80 alumnos, 900 pesetas.

Tercera clase.—De 41 á 60 alumnos, 800 pesetas.

Cuarta clase.—Desde 25 á 40 alumnos, 700 pesetas.

Las escuelas superiores se dividirán en tres clases y tendrán su respectivo auxiliar, subvencionadas de este modo:

Mas considera, tú que me conoces, figúrate con cuánto sentimiento me separé de Stanz. Cuando un naufrago después de noches de fatiga, sin descanso, divisa por fin la tierra, respira y renace á la esperanza de vivir, y en seguida se ve por viento malhadado arrastrado de nuevo al mar inmenso, en su alma temblorosa se dice una y mil veces: ¿por qué no me es dado morir?—y, sin embargo, no se precipita en el abismo, sino que obliga aún á los fatigados ojos á mirar alrededor de sí, busca de nuevo la ribera, y cuando la ve, apura todas sus fuerzas hasta el aterimiento de los miembros. Ese naufrago era yo.

Géssner, imagínate todo eso; considera mi corazón y mi voluntad, mi obra y mi fracaso, mi desgracia y el temblor desordenado de mis nervios, y abatimiento. En ese estado me encontraba yo, amigo mío.

FISCHER (1), me presentó á ZÉHENDER (2); y yo encontré en GURNIGEL (3) días de reposo y de restablecimiento. Tenía necesidad de ambos. Mas no había alcanzado mi ribera; descansaba sobre una

(1) Fischer, cura vicario en Gros Hochstetter (cantón de Berna) y amigo de Pestalozzi, fué más tarde Secretario del Ministerio de Artes y Ciencias siendo ministro Stämpfli.

(2) Ciudadano de Berna, que vivía en los Baños de Gurnigel, lugar del Oberland, del cantón de Berna.

(3) Gurnigel.

Primera clase.—De 141 á 160 alumnos maestro auxiliar, 900 pesetas; maestro regente, 1.300.

Segunda clase.—De 121 á 140 alumnos, maestro auxiliar, 800 pesetas, maestro regente, 1.200.

Tercera clase.—De 101 á 120 alumnos, maestro auxiliar, 700 pesetas, maestro regente, 1.100.

En las capitales de provincia percibirán 100 ó 200 pesetas más, respectivamente, los maestros de escuelas elementales y superiores.

En las poblaciones donde se reúnan más de 160 alumnos, se crearán las escuelas correspondientes.

Habrá escuela correspondientes de niñas en las poblaciones donde se reúnan más de 50 alumnas matriculadas, y también donde el pueblo la reclame y subvencione.

Habrá escuela de párvulos y adultos en los pueblos que respectivamente la reclame y subvencione.

Los municipios contribuirán para material con la quinta parte del sueldo correspondiente al maestro respectivo.

Para variar de clase y grado una escuela será necesario que por tres años consecutivos arroje el censo de población (ó cualquier otro justificante oficial) el número de alumnos matriculados que se requieren según las tablas precedentes. En este caso la escuela quedará vacante sólo cuando el maestro sea incompatible.

No habrá interinidades, pues al ocurrir la vacante de una escuela se procederá á su provisión por el rectorado (sin necesidad de concurso), en el maestro (ó maestra, según los casos) que reúna más méritos entre todos los que hayan comunicado á la junta provincial la aceptación *in futuro*, dentro de los quince días siguientes al de publicarse la vacante en el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia, en medio del mar, para volver á nadar de nuevo.—No olvidaré yo esos días, Zéhender, mientras viva; ellos me salvaron. Pero no podía vivir sin mi obra, aun en los mismos instantes en que desde la cima del Gurnigel veía el hermoso é inmenso valle que se extendía á mis pies; pues nunca había visto aún una perspectiva tan vasta, y, sin embargo, cuando contemplaba ese espectáculo, pensaba más en el pueblo mal instruido que en la belleza de ese vista. No podía ni quería vivir sin mi objeto.

Mi partida de Stanz, que, á pesar de haber estado á las puertas del sepulcro, no fué el resultado de mi resolución libre, sino la consecuencia de medidas militares y de la imposibilidad absoluta temporal de proseguir la ejecución de mi plan, renovó la antigua habladuría sobre mi incapacidad y mi impotencia completa para perseverar en una ocupación cualquiera. Si, decían mis propios amigos, durante cinco meses le es posible aparentar que puede trabajar, pero en el sexto seguramente no pasa de allí. Hubiera debido saberse de antemano. No puede hacer ninguna cosa completa, y si pasamos más adelante, nunca ha sido capaz de nada efectivo, sino una vez de escribir una novela; pero también como novelista se ha sobrevivido

BIBLIOTECA PEDAGOGICA 4

CÓMO GERTRUDIS ENSEÑA Á SUS HIJOS

POR

JUAN ENRIQUE PESTALOZZI

(Continuación.)

Hasta este punto había llegado yo en Stanz. Sentía que eran decisivas mis experiencias sobre la posibilidad de establecer la educación del pueblo sobre fundamentos psicológicos, de poner como base de ella conocimientos efectivos adquiridos por la intuición y desenmascarar la inanidad de ese lujo superficial de palabras de la enseñanza actual. Sentía que podía resolver ese problema á la vista de todo hombre de espíritu profundo é imparcial; pero á la multitud llena de preocupaciones que, como los gansos que desde su salida de la cáscara han sido cebados en la cocina y en el establo, ha perdido la facultad de volar y de nadar—á esa multitud parcial, preocupada, no podía hacer creer todavía lo que yo tan bien sabía.

Estaba reservado á BUGDORF el tomarme en su escuela con ese fin.

vincia. Para este efecto, todos los maestros que deseen obtener escuela en una provincia durante el año próximo venidero, remitirán en la segunda quincena de diciembre á la junta provincial respectiva la hoja certificada de los méritos acumulados el día 30 de noviembre último, la cual se publicará en la primera quincena de enero.

Los méritos se designarán por puntos. Por cada año de práctica se computará un punto. Por el título superior dos puntos, y por el normal cuatro puntos. Por cada acta de los exámenes anuales censurada de buena, bajo todos conceptos, por unanimidad de todos los individuos de la junta local respectiva, se añadirá un punto.

Si es censurado de regular, ó no asisten todos los individuos de dicha junta, no se tendrá en cuenta para este efecto.

Si por unanimidad de todos los individuos de la junta es censurada de mala por algún concepto, entonces restará un punto á los méritos del maestro.

En igualdad de puntos se atenderá á las circunstancias especiales de mayor tiempo de servicios, etc.

Las escuelas mixtas de niños y niñas se regirán por maestro ó maestra, según el acuerdo de la junta local respectiva al comunicar la vacante.

Los maestros de título elemental sólo podrán regir escuelas elementales; y los de título superior, además, las auxiliares y escuelas superiores.

Podrán permutar hasta dos veces, maestros que rijan escuelas de igual clase y grado.

A los ayuntamientos cesantes corresponderá nombrar los vocales no natos que han de formar parte de la junta local en el bienio siguiente. Si no hubiere unanimidad, resolverá el señor gobernador de la provincia.

Los estudios para el grado elemental se

harán en dos cursos, en las capitales de provincia que no tengan universidad.

Los del grado superior, además, en otros dos cursos en las universidades. Y los del grado normal, además de los cuatro predichos, en otros dos cursos en la central de Madrid. Sólo los maestros normales podrán ser profesores en las escuelas normales, exceptuando los de religión.

Con esto se evitarían, entre otras, las anomalías siguientes: 1.ª Retribuir más á escuelas de menos alumnos que otras. 2.ª Posponer un maestro de más años de práctica, á otros de menos años. 3.ª Premiar los deméritos ó servicios malos.

Se obtendrán, entre otras, las ventajas siguientes: 1.ª Mejorar y garantizar la dotación del maestro, con lo que á muchos se les quitará la disculpa de su apatía por la enseñanza, y les hará más independientes del cacique. 2.ª Suprimiendo las oposiciones, concursos é interinidades, cesarán las desastrosas consecuencias anejas de gastos, parcialidades, etc., etc. 3.ª Premiando y castigando respectivamente los méritos y deméritos del modo propuesto, sobrevenirá el estímulo que impulsará eficazmente á los maestros á cumplir su misión. 4.ª Las escuelas normales elementales asegurarán mejor la concurrencia de alumnos oficiales.

Otras muchas ventajas se pueden obtener con estas bases, fundadas en la justicia y equidad, y por otra parte sumamente fáciles de llevarse á la práctica; y si en absoluto no corrigen los males del magisterio y de la enseñanza (porque en este mundo siempre ha de haber malos y males), relativamente han de mejorar la situación actual de la instrucción, base del progreso moral y material de la sociedad.

PEDRO, maestro avilés.

LA PROVISIÓN DE ESCUELAS

NUEVO REGLAMENTO

Provisión interina.—Cuando quede vacante una escuela, no se comunicará por el maestro, auxiliar ó sustituto á la junta central de derechos pasivos. Fué una medida prudente, que evitó muchos abusos, pero en el nuevo reglamento queda derogada. Tampoco se nombrarán maestros provisionales conforme al decreto de 1896.

Las juntas locales darán cuenta inmediata de las vacantes que ocurran, á las provinciales, y éstas á los rectorados, quienes procederán á su provisión interina. Las escuelas superiores se proveerán en maestros, (maestras, dice la *Gaceta*), con título superior, y las restantes en maestros con título elemental.

Este restantes debe referirse á las escuelas completas; porque según el artículo siguiente, para la provisión interina de las escuelas incompletas bastará que el nombrado posea el certificado de aptitud. Suponemos que será preferido el que tenga mejor título.

Preferencia de las maestras.—Para las escuelas de asistencia mixta y de párvulos sólo podrán ser designadas maestras con título ó certificado que las habilite para esta clase de enseñanza.

Esta preferencia de las maestras en la provisión interina de las escuelas mixtas, ¿subsistirá cuando hayan de proveerse las plazas en propiedad? Nada dice el reglamento. Sin embargo, como por el art. 96 sólo se derogán las disposiciones que se opongan á las comprendidas en este reglamento, y no se opone el art. 5.º del de Pidal, entendemos que la provisión en propiedad podrá verificarse indistintamente en maestro ó maestra

arena movediza sobre la cual estaban establecidas nuestras viejas escuelas ruinosas, y que no obstante no pensaban que fuese imposible encontrar un terreno firme bajo esa capa gigantesca de arena movediza. A ellos débiles gratitud. Ellos tomaron interés por mis proyectos y han contribuido con su acción y su buena voluntad á abrirme el camino que buscaba.

Pero este camino tampoco estaba aquí libre de dificultades. Por fortuna me consideraron desde el principio poco más ó menos como á uno de esos maestros de escuela ambulantes que buscan su vida de pueblo en pueblo. Algunos ricos me saludaban afablemente; algunos eclesiásticos me deseaban la bendición de Dios para mis proyectos; las gentes cuerdas creían que bien podría salir de ellos algo útil para sus hijos: todo parecía esperar resignadamente hasta que se viese lo que de allí iba á resultar.

(Se continuará.)

do.» Me decían en mi cara: «Es una locura que, porque un hombre ha escrito algo razonable á los treinta años de edad, se le juzgue capaz de hacer algo razonable á los cincuenta.» Proclamaban en alta voz que lo más que se podía conceder en mi favor es lo siguiente: «que yo acariciaba un hermoso sueño, y que como todos los locos que tienen siempre una idea fija, tenía yo aquí y allá algún pensamiento luminoso en mi sueño y en mi tema predilecto.» Es natural que nadie me oyese. No obstante, todos estaban unánimemente de acuerdo en que no podía ser de otro modo, que las cosas me habían desarreglado de nuevo en Stanz y que á mí me disgustaba todo lo práctico.

F... me ha referido á este respecto una singular conversación de amigos. Sucedió esto en una reunión pública; mas yo expondré los detalles.

EL PRIMERO decía: ¿Has visto qué aspecto tan horrible tiene?

EL OTRO.—Sí: el pobre loco me da lástima.

EL PRIMERO.—A mí también; pero es inútil querer hacerlo cambiar. Cada vez, cuando por un momento arroja de sí un rayo de luz, puede creerse que es realmente capaz de algo; mas, pasado ese instante, la obscuridad vuelve á rodear-

lo, y si uno se aproxima á ella, se ve que se ha quemado á sí mismo.

EL OTRO.—¡Si lo hubiera hecho una sola vez por completo! ¡No se enmendará hasta que se haya convertido en cenizas!

EL PRIMERO.—¡Cosa que debe desearse por él, Dios lo sabe!

Tal era el premio de mi obra de Stanz; una obra que ningún mortal había ensayado todavía en tales proporciones y bajo semejantes circunstancias, obra cuyos resultados íntimos me han conducido al punto en que me encuentro ahora.

Se admiraron cuando me vieron bajar de Gurnigel con la misma voluntad y con los mismos designios que antes; y no quería y no buscaba otra cosa que un rincón en donde poder reanudar, sin atender á otra consideración secundaria, el hilo en el punto en que lo había dejado cortado.

RÉNGGER (1) y STÄPFER (2) se alegraron. El juez superior SCHNELL me aconsejó que me fuese á Burgdorf y dos días después estaba yo allí. Encontré en el prefecto SCHNELL y en el doctor GRIMM (3) dos hombres que conocían la

(1) Ministro de Justicia y de Policía, natural de Brugg.
(2) También natural de Brugg, ambos ministros y singularmente Stäpfer protegieron las empresas de Postalozzi en Stanz y Burgdorf.
(3) Ciudadano y médico de

Según el acuerdo del ayuntamiento correspondiente.

Alguien piensa, sin embargo, que pronto se aclarará este punto, dando á las maestras la preferencia para la provisión en propiedad como la tienen para la provisión interina.

Tal preferencia, que hablan venido disfrutando las maestras desde 1888 hasta el año pasado, era enojosa, había sido rudamente combatida por la prensa, produjo serios conflictos en algunos pueblos, é hizo que las mismas juntas provinciales se quejaran de ella. Por eso fué bien recibida la disposición conciliadora del Sr. Pidal, dejando á voluntad del ayuntamiento la provisión de la escuela en maestro ó maestra; y por eso nos atrevemos á asegurar que si se volviera á dar la preferencia absoluta á las maestras para la provisión de escuelas mixtas en propiedad, desmerecería muchísimo la bondad del reglamento en concepto de los maestros. Toda preferencia es odiosa: esta es, además, injusta, inoportuna é irritante.

Provisión en propiedad.—Queda derogado el decreto de Gamazo en lo pertinente á oposiciones de reválida, y sólo por este hecho goza ya el nuevo reglamento de las simpatías de los maestros.

Habrán oposiciones para proveer las escuelas elementales completas y superiores, desde 825 pesetas en adelante, excepción hecha de las elementales, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo.

Los anuncios se harán en la forma de los antiguos reglamentos; los nombramientos de tribunales y práctica de los ejercicios serán objeto de disposiciones especiales.

Según tenemos entendido, en breve se publicarán estas disposiciones, que ya están redactadas, y á ellas se alude en diferentes lugares del reglamento. Se traza una forma general para toda clase de oposiciones, con las variantes que requiera la índole de la cátedra ó escuela que haya de ser provista.

En este punto, lo que conviene es facilitar la buena elección de vocales, que por los ejercicios se pruebe plenamente la suficiencia de los opositores, que el público tenga medios de cerciorarse de la justicia con que procedan los tribunales y que los ejercicios sean breves en lo posible, para no ocasionar gastos que no todos pueden sufragar.

Sobre el concurso único.—Son objeto de la provisión por concurso único las escuelas dotadas con menos de 825 pesetas. Estos concursos se anunciarán por los *Boletines Oficiales* en los meses de febrero y septiembre de cada año.

Las condiciones de preferencia son las siguientes:

- 1.ª Haber desempeñado escuela obtenida por oposición.
- 2.ª Tiempo de servicios en escuela con sueldo mayor ó igual á la escuela que se pretenda.
- 3.ª Mayor sueldo disfrutado.
- 4.ª Maestros rehabilitados.
- 5.ª Servicios en la carrera.
- 6.ª Oposiciones aprobadas.
- 7.ª Superioridad de título.
- 8.ª Servicios interinos.

Estas condiciones de preferencia no pueden ser bien recibidas por los maestros, interesados en los concursos.

Las oposiciones aprobadas y la superioridad de título, á que se dió tanto valor en re-

glamentos anteriores, hicieron que muchos se sacrificaran preparándose y acudiendo á practicar ejercicios de oposición ó adquiriendo título de mayor categoría. No era raro encontrar en las escuelas normales maestros con muchos años de servicios, que seguían pacientemente los estudios del curso superior ó normal, teniendo así por más seguro el ascenso.

Hoy para nada se tienen en cuenta tales méritos; las oposiciones aprobadas se contarán en igualdad de circunstancias después de los servicios en la carrera, y la superioridad de título aun después de las oposiciones aprobadas.

En cambio los maestros rehabilitados tienen dos premios: el de la rehabilitación y la preferencia sobre servicios en propiedad, oposiciones aprobadas y superioridad de título.

Estas condiciones de preferencia han de levantar muchas protestas, y las levantarán más que por nada, por los frecuentes cambios y mudanzas en la manera de apreciar los méritos, que ocasionan gravísimos perjuicios.

Lo que hoy es meritorio, y por lo que se sacrifican comodidades, afecciones y dinero, de nada sirve mañana. Si las oposiciones aprobadas y superioridad de título se menosprecian, ¿qué estímulo ha de haber para el estudio?

Concurso de ascenso.—Se anunciará por los rectorados dentro del mes de marzo de cada año. Con un mes de anticipación á la fecha en que hayan de anunciarse las escuelas, deberán enviar las juntas provinciales á los rectorados la relación de vacantes. Las interinidades bien puede asegurarse que han de ser largas.

De nuevo se facilita el ascenso de los maestros de párvulos á las escuelas elementales, en armonía con la real orden de 9 de diciembre de 1896, de que tanto se ha abusado.

Las condiciones de preferencia para el ascenso tienden á dificultar el movimiento del personal. Se da preferencia á los años de servicio en la categoría inmediata inferior, y en segundo término á la antigüedad absoluta. No eran esos los deseos de los maestros y estamos ciertos de que tal determinación ha de producir grandes disgustos. Desgraciado del que vaya á un pueblo que no le pruebe, donde no le paguen ó se malquiste: toda salida encontrará cerrada para muchos años. Caer en uno de esos pueblos es caer en un interminable purgatorio.

Aún es más censurable el anteponer los servicios, buenos ó malos, á los méritos contraídos en el ejercicio de la enseñanza y á la superioridad de título.

Los maestros se persuadirán de que el ascender es obra de tiempo, y lo dejarán pasar buenamente. ¿A qué han de afanarse en aumentar sus estudios ni en adquirir méritos en la enseñanza si no han de tener estas circunstancias valor alguno en los ascensos?

Perentorios por demás son también los plazos señalados para la aceptación de escuelas, reclamaciones y alzadas.

Concurso de traslado.—Las vacantes cuya provisión correspondan á este turno, se anunciarán en la *Gaceta* dentro del mes de octubre de cada año.

Podrán tomar parte en este concurso todos los maestros que lleven más de dos años

en escuelas de igual clase, grado y sueldo que las vacantes, así como los rehabilitados de igual ó mayor categoría que las plazas anunciadas.

Los maestros preferidos en el traslado son los rehabilitados legalmente, hasta el punto de anteponerlos al mérito de mayor tiempo de servicios en el mayor sueldo. ¡Es el colmo del favor!

Lo justo, al concederles la rehabilitación, hubiera sido concederles el derecho á concursar con el tiempo que llevaban de servicio, que es el espíritu de la ley. Concedida tal preferencia, puede darse el caso de que un maestro elemental rehabilitado, que tenía once años de servicios al cesar en el ejercicio de la enseñanza, puede anteponerse á un maestro normal que cuente treinta años de servicios meritorios y no interrumpidos.

De nada le servirá haber consumido su vida entera en el ejercicio de la enseñanza, haber trabajado con asiduidad y celo para labrarse reputación y prestigio, ni haber acudido á la escuela normal á cursar nuevos estudios para obtener títulos honrosos. El maestro rehabilitado, por el hecho de serlo, será el preferido.

Es decir, que por servir más de diez años y abandonar la enseñanza, tendrá el premio de la rehabilitación y el de la preferencia, con perjuicio del que año tras año ha perseverado en las penosas tareas de la escuela.

Pero aún viene después otra preferencia: la de los maestros consortes. Por el reglamento de Pidal, además de restringir esta preferencia, se limitaba á una vez y por un solo cónyuge en toda la vida profesional de ambos.

En el nuevo decreto se entiende de otra manera, y en el deseo de conceder algo, tal vez se concede demasiado.

Dos consortes que tengan alguna antigüedad, están en el caso de poder subir á las mejores escuelas en el transcurso de pocos años, toda vez que pueden hacer uso de la preferencia una vez dentro de cada categoría.

(Concluid.)

ECOS DEL MAGISTERIO

Escuelas al traslado.

“Lo primero que leo, señor director, nos dice en carta un maestro, al recibir el periódico con el reglamento orgánico de provisión de escuelas, es que á los maestros que las desempeñamos de 825 pesetas de sueldo, se nos cierran por mucho tiempo las puertas del traslado. Semejante resolución habra caído como una bomba entre mis compañeros.

¿Qué delito habremos cometido para sujetarnos á semejante tortura? Yo que soy subscriptor de EL MAGISTERIO ESPAÑOL desde hace veinte años, en que me hice maestro, que he visto las infinitas quejas de los cientos de maestros porque no había traslados, que he seguido paso á paso la campaña del periódico desde hace algunos años para conseguir lo consignado en el reglamento de Pidal, no concibo resolución semejante. Tal desprecio á nuestras legítimas y justas aspiraciones, es el más cruel sarcasmo.

Hace diez y seis años que regento esta escuela; hace diez que deseo trasladarme, y cuando vislumbraba el día de poderlo con-

seguir, porque el ascenso está lejano, recibo este jarro de agua fría.

No quiero molestarle, pero he de repetir que lo que se hace con nosotros es una injusticia: el traslado debía ser antes que la oposición. De esta manera saldrían favorecidos los maestros y la enseñanza. Sé de escuelas vacantes desde hace dos años, que cumpliendo este reglamento no se anunciarán por oposición hasta junio próximo, de donde resultará que estarán servidas interinamente tres años y medio.

Ruego á usted, señor director, que emprenda nueva campaña para ver si consigue que en las instrucciones que habrán de publicarse para aclarar algunos puntos oscuros, se establezca el turno de traslado antes que el de oposición, para lo cual no habrá más que alterar el orden de estas dos palabras, ó que por lo menos todas las vacantes que hay en la actualidad se anuncien al traslado en el próximo octubre.

C. A.

Preferencia injusta.

El actual reglamento, en su art. 8.º dice: "para las de asistencia mixta y de párvulos sólo podrán ser designadas maestras con título ó certificado que las habilite para esta clase de enseñanza". Como tal artículo trata de la provisión interina, no sabemos si se aplicará á la provisión en propiedad. No creemos que el señor ministro al hacer la aclaración, confirme tal preferencia en las escuelas mixtas, porque si no amplía el artículo 84 demostrará no estar convencido de la necesidad de las clases de adultos que establece; puesto que más necesarias ó por lo menos tanto, son dichas clases en los pueblos de corto vecindario, donde ningún medio de instrucción existe y las maestras son incompatibles.

Sería tanto más irritante tal preferencia, cuanto se ha demostrado en el concurso anterior, que casi todos los pueblos, incluso los de pocos habitantes que por razones económicas harto conocidas debían elegir maestra, han elegido maestro.

Era necesario que los legisladores conocieran las necesidades de los pueblos, para que se convencieran cómo juzgan esa preferencia, y los sabrosos comentarios que hacen, contando entre ellos personas de reconocida ilustración, que tienen que soportar para sus hijos la educación de una mujer, muy propia para niñas y párvulos, pero en manera alguna para formar hombres que no sean sus hijos.

GALO RECUBERO.

¡Nueva sorpresa!

Se ha publicado en la *Gaceta* del día 8 el nuevo reglamento de provisión de escuelas, que confirma la injusticia que contenía el anterior en su artículo 36. La primera circunstancia en los ascensos es: *el número de los años de servicio en la última categoría*. Habrá, por consiguiente, maestros con título normal y treinta años de servicios que continuarán siendo postergados ante jóvenes que sólo lleven seis. De este modo, si en una población hay dos maestros con igual sueldo, el primero de ellos tiene ocho años,

pero uno más en aquella categoría, sólo con título elemental es preferido á su compañero, aunque lleve veinticinco y título normal.

Ahora es tiempo, compañeros, de acudir en razonada instancia al ministro, y haciéndole presente lo injusto de esta preferencia, conseguiremos verla modificada en el sentido que á la justicia y al derecho corresponde, porque no es posible que el legislador ni el consejo se hayan dado cuenta cabal de lo hecho.

Para ello espero de todos los profesores que lo crean conveniente, que una comisión visite al señor ministro para que se modifique la injusta preferencia en el sentido legal de que la primera circunstancia preferente en los concursos de ascenso sean los años de servicio en propiedad en la enseñanza. Este es el único medio de que se atiendan nuevas reclamaciones y se respeten nuestros derechos, adquiridos á costa de tantos sacrificios en beneficio de la cultura del pueblo.

CEFERINO PÉREZ LABRADOR.

Castillo de Bayuela 10 de Julio de 1900.

Sección bibliográfica.

Raíces, por D. José Ferri y Pérez, maestro de La Casella (Alicia). Un folleto en 4.º con varias tablas, una peseta.

Es un trabajo curioso y digno de elogio porque revela muchos conocimientos en matemáticas y una laboriosidad no muy común.

El Sr. Ferri explica con recomendable sencillez y claridad cómo por breves sumas puede formarse una tabla que contenga los cuadrados perfectos de los números enteros que se quiera, y cómo luego esas tablas permiten hallar, casi al primer golpe de vista, la raíz cuadrada de un número.

De igual manera, aunque con alguna mayor dificultad, expone la construcción de tablas de cubos y la manera de hallar con ellas, rapidísimamente, las raíces cúbicas de los números. Acompaña al folleto una tabla de cuadrados hasta un millón, y una de cubos hasta mil millones.

Es, repetimos, un trabajo meritorio.

Sección de noticias.

Han fallecido:

D.ª María de Goicolea y Hormaechea, ilustrada maestra de Ondárroa (Vizcaya).

D.ª Matilde Fernández Cabal, esposa de nuestro apreciable amigo el director de *El Naranjo*, de Oviedo.

D.ª Dolores Cifuentes, maestra de Leganés (Madrid).

Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

NOMBRAMIENTOS

Oviedo.—Relación de nombramientos acordados por la junta en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 55 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, para proveer las siguientes escuelas no aceptadas por los maestros nombrados en virtud del concurso del 17 de enero último:

D. José Hévia, para la escuela elemental de niños de Porceyo; D. José Fernández Alvarez, para la de Riveras; D. Pedro Investo Pérez, para la de Villavaler; D. Guillermo Mallo Fernández, para la de Soto; D. Prudencio Benito Echevarría, para la de Vibaño; D. Vicente González Arias, para la de San Andrés de Faedo; D. Antonio Palacios García, para la de Anayo; D. Benigno Fernández Armifián, para la de Campas; D. José María Quiñones, para la de San Cosme de Llerandi; D. José Fernández Rubio, para la de Robellada; D.ª Florentina Quirós Menéndez, para la de Agilería; D.ª María Asunción Vázquez Vega, para la de Villanueva de Oscos; D.ª Faustina García Alvarez, para la de Caranga.

NOTICIAS DEL MINISTERIO

Peticiones—D.ª María del Remedio Robredo, maestra de párvulos de Zaragoza, que se rectifique la lista de mérito de concursantes á escuelas de párvulos de Madrid.

—D. Joaquín Andani y Mompó, maestro del distrito del Hospital de Valencia, derecho al sueldo y título de 2.000 pesetas, expidiéndole desde luego el de 1.650.

—D. Zacarías Valle y Calzada, maestro de Ruzafa (Valencia), título administrativo de 2.000 pesetas.

—D. Pedro José Ordinas y D.ª Paula Canelas Abba, maestros del Caserío de Son Sardina en Palma, títulos de 2.000 pesetas.

—D. Felipe Ruiz Rodilla, maestro rehabilitado, que se revoque un acuerdo del rectorado central excluyéndole del concurso de traslado.

—D. Juan Antonio Gallart, maestro del distrito del Hospital de Valencia, derecho al sueldo y título administrativo de 2.000 pesetas y expedición del de 1.650.

—D.ª Dominga Castillo Rodríguez, vecina de Regla (Habana), maestra que fué de San Antonio de Río Blanco, la pensión que le corresponda por llevar más de veinticinco años de servicios.

—D. Argimiro Martín Sánchez, maestro de Priero en Salas (Oviedo), que se declare para obra de texto en las escuelas un libro titulado: *«El práctico; sencillo y breve método nacional de lectura.»*

—D. Eugenio Casado Mesa, profesor de la escuela normal de Badajoz, la dirección de aquel establecimiento.

—D. Angel Prieto Alonso, maestro de Casar de Escalona (Toledo), licencia para asuntos particulares.

—Los vecinos del arrabal de Zaragoza, que se conceda la propiedad de aquella escuela al maestro interino D. Agustín de la Puente y Sánchez.

—D. Julián Cuadra Orrite, regente de la escuela graduada de Sevilla, traslado á la de Granada.

—D.ª Carmen Ondaro y Orozco, maestra de Vallecas, que quede en suspenso la aprobación del concurso para proveer escuelas en esta corte, para que por el ministerio se pueda estudiar y apreciar el derecho que tiene la recurrente á figurar con el núm. 1.º de la propuesta.

—D. Hermógenes Lorenzo Alvarez, presidente de la junta del colegio de San Pedro y Santa María de Cardoso (Oviedo), fundado por D. Jacinto del Hoyo, que se confirmen los nombramientos de maestros á favor de D. Amador Lorenzo y Alvarez y D.ª Victorina Mieres Pérez.

—D.ª Secundina J. Vacas, maestra jubilada

de Puerto Rico, solicita abono de sus haberes desde enero de 1899.

-D. Juan Bautista Marín Fernández, maestro de Sevilla, plaza de profesor supernumerario en aquella escuela normal.

-D. Jerónimo Sarmiento Pastor, maestro de Villambrales (Palencia), derecho fuera de concurso á escuelas de 1.100 pesetas, por rebaja á 855 de la que desempeña y nombramiento de maestro de Carrión de los Condes.

-D. Ricardo Mancho Alastuey, maestro de Híjar, autorización para posesionarse en Zaragoza de la plaza de profesor de la escuela normal de Huelva.

-D.ª María Enriqueta Muñoz y Peña, profesora de la escuela normal de Zamora, la dirección de aquella escuela.

-D.ª Amparo González Atoche, ayudante que fué de la escuela normal de Sevilla, derecho á escuelas de 635 pesetas en premio á los servicios que prestó en la enseñanza.

-D. Basilio Fernández Matute, maestro de Matapozuelos (Valladolid), que se sobresea un expediente gubernativo que se le instruyó por supuesto abandono de destino.

-D. Eleuterio Ibáñez Díez, maestro de Penedes (Santander), que se ordene que los rectores hagan los nombramientos definitivos de maestros por concurso único, respetando las listas formadas por las juntas locales, ó atendiendo al sueldo disfrutado á los años de servicios, pero que todos los rectorados se rijan por una regla única.

-D. Luis Ferrer Monzón, maestro del Ruzafa en Valencia, título de 1.650 pesetas y derecho al de 2.000.

Resoluciones.—Se ha resuelto, en el expediente promovido por el ayuntamiento de la villa de Fitero (Navarra) para asimilar á las públicas una escuela de párvulos dirigida por hermanas de la caridad, y en el promovido por la maestra auxiliar D.ª Leandra Maján para que su plaza de auxiliar se convirtiera en escuela pública, que se desestimen las pretensiones, se obligue al ayuntamiento á crear dos escuelas de 1.100 pesetas que le faltan según la ley, y que D.ª Leandra Maján pueda solicitar lo que en derecho le corresponda.

—Jubilarse á D. Juan Herrero Sánchez, maestro de San Cebrián de Castro (Zamora).

—Desestimar una instancia en que D. Jerónimo Roque Pastor solicitaba reconocimientos de veinte años y once meses de servicios prestados en el cargo de auxiliar de la escuela normal de Logroño, sin perjuicio de que el interesado instruya el oportuno expediente de rehabilitación para ejercer de nuevo el magisterio.

—Autorizar al ayuntamiento de Pinós (Lerida) para reducir el sueldo y categoría de sus escuelas.

—Conceder á D. Manuel Fernández y á don José Hueso y Carcellar, profesores electos de las escuelas normales de Navarra y Granada, permiso para tomar posesión de sus cargos en esta corte.

—Ordenar al rectorado de Sevilla que haga saber al alcalde de aquella ciudad la obligación en que se encuentra de acatar, en lo que respecta á la enseñanza, las órdenes de aquel rectorado, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad, así como la necesidad de sostener las escuelas que corresponden á aquella con arreglo á la ley, no pudiendo suprimir ninguna de ellas.

—Disponer que se clasifique á la maestra jubilada de Zaragoza, D.ª Victoriana Benito, con arreglo á su sueldo y años de servicios.

—Trasladar al maestro de Barrillos en Santa Colomba de Curneño (León), por reclamación de los vecinos de aquel pueblo á otra escuela de igual clase y sueldo.

—Desestimar un recurso de alzada interpuesto por D. Nicanor Agudo Sánchez, maestro de Chozas de Canales, contra una orden de la suprimida dirección de Instrucción pública, disponiendo su traslado á otra escuela por elevación de categoría de la que desempeña.

—Jubilarse á D. Eduardo Ojea Rodríguez, maestro de Santa María en Castrelo de Miño (Orense).

—Ordenar que se obligue al ayuntamiento de Lapuebla de Labarca á satisfacer á los maestros D. Julián Fernández de Liger y D.ª María de Villanueva, las cantidades que les adeuda, sobrepesándose al propio tiempo el expediente gubernativo seguido contra el señor de Liger.

—Desestimar una instancia de D.ª Francisca Luzán, maestra de párvulos de Jitiba, alzándose contra la lista de mérito formulada por el rectorado central para proveer dos auxiliares de párvulos en esta corte.

—Desestimar otra instancia de D.ª María Antonia Seguí, maestra de Cruz de Mirlata (Valencia), solicitando autorización para practicar ejercicios de mejora de sueldo y poder obtener el título de 1.375 pesetas.

—Que de real orden se den las gracias á doña Mercedes Lagares Carrasco, maestra de Zalamea la Real (Huelva), por sus méritos en la enseñanza.

—Que se signifique á D. Juan Carrillo y Guerrero, maestro de San Fernando (Cádiz), para la cruz de caballero de la orden de Isabel la Católica libre de gastos.

—Que se extiendan los segundos nombramientos á favor de D.ª Natalia del Olmo y Cañada, para Mula; D.ª Francisca Valvera Molina, para Fortuna; D.ª Manuela Espinosa Ramos, para Albarán; D.ª Ana María Gilabert, para Fuente Alamo, todas del concurso de marzo de 1897. La señora Gilabert ocupaba el número 168 de la propuesta.

—Que sea nombrada para la escuela de Elche, con 1.650 pesetas, D.ª Mariana Gil Sánchez; de Cabezas de San Juan, con 1.100 pesetas, D.ª Isolina Carballo; de Paterna, D.ª Dolores Torrent; de Alfaro, D.ª Ana Usola; de Sorbás, D.ª María Velasco; de Alcalá la Real, doña María Dolores Alonso, que era el núm. 185 de la propuesta.

—Que sea nombrada maestra de Toro, doña María Facunda Cano; para Villalpando, doña Asunción Fernández de los Ríos; de Arévalo, D.ª Jenara Boegón de Vals, y de Barco de Avila, D.ª Antonia Gutiérrez.

—A los efectos que dispone el art. 4.º del real decreto de 18 de mayo último, se han devuelto por el ministerio de Instrucción pública á los respectivos rectorados los expedientes gubernativos seguidos contra los maestros siguientes:

Distrito de Madrid.—D.ª Catalina Verdejo, don José Enriquez, D. Juan Bautista Serrano, doña Margarita Higuez, D.ª María Dolores Román é Inza, D.ª Adelaida Mónico, D.ª Dionisia Josefa Alvarez, D.ª Margarita Sanz, D.ª Guillerma Criado y D. Carlos Mendoza.

Distrito de Zaragoza.—D. Esteban Oca, don Francisco Legarfa, D. Vicente Domenech, don Julián Benito Ochoa y D.ª Amalia Colás.

Distrito de Barcelona.—D. Juan Sabf, don Francisco Perelló, D. Julián Martínez, D. Andrés Bezant, D.ª Isabel Rodó, D. Juan Pellicer, D.ª Dolores Font y D. Wenceslao Mas.

Distrito de Granada.—D.ª Casilda Sáiz, don

Juan Bautista Ramiro, D. Cándido Bárbero, D.ª Rosario Avilés, D. José Martínez, D. Antonio Marquez, D. Fernando Sujero y D. Ramón Pedrosa.

También se devolvieron los expedientes de concurso instruidos en las juntas provinciales y de permuta siguientes: de D.ª Carmen Godo y D.ª Ana Escobar, maestras de Ceuta y Motril; de D. Antonio Iribarren y D. Antonio Díaz, maestros de Villafranca, Navarra y de Puebla de Montalbán (Toledo), y de D. José Castañón y D. Vicente Pérez Garaña, maestros de Sanlúcar y Santander.

Jubilaciones.—Han sido jubilados por edad, D. Sebastián Ruiz de Angulo, de Zael (Burgos); D. Pascasio Burrell, de Torrefeta (Lérida); D.ª Ramona Burrell de Cabanabona (Lérida); D. Eduardo Laso de la Vega, de Horcajo Mediano (Salamanca).

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Ha sido premiado en los Juegos florales de Granada con la «Flor de oro», el distinguido maestro de primera enseñanza que fué de Almería, D. Antonio Rubio. Reciba nuestra enhorabuena.

—El rectorado de este distrito ha consultado á la superioridad acerca de la compatibilidad de los cargos de profesor provisional y supernumerario secretario de la escuela normal de Jaén, que desempeña D. Francisco Martos Carrillo.

—La junta provincial de Granada ha informado favorablemente el expediente de permuta entablado entre D.ª Remedios Tineo Rebollo, maestra de aquella capital, y D.ª Luisa Sánchez Doblas, que lo es de Almería.

Distrito de Madrid.

Ha sido nombrado D. Juan C. Puerta maestro de Villamantilla (Madrid) fuera de concurso.

—Terna de padres de familia para elección de un vocal de la junta provincial de Cuenca: D. Tomás Marchante Martínez, D. Cecilio Castillo Sepúlveda y D. Angel Calvo Martín.

—El contratista de las obras de la escuela normal central de maestros, D. Mariano González Sanz, ha solicitado la rescisión del contrato.

La junta de Segovia ha consultado á la superioridad si procede hacer el anuncio de concurso á escuelas públicas en el mes próximo.

Distrito de Oviedo.

Ha incoado expediente de jubilación don José Díaz Rayón, maestro de Malleza (Oviedo).

—Por los servicios prestados en la enseñanza ha sido propuesto para un premio el maestro de San Martín de Oscos (Oviedo), D. Tomás Martín y Martín.

Distrito de Salamanca.

Aplauso sincero merece el gobernador civil de la provincia de Zamora, quien ha conseguido que todos los maestros queden al corriente en el percibo de sus haberes. Esta obra, que algunos califican de milagrosa, le ha granjeado al Sr. Fernández Vicente profunda gratitud de los maestros zamoranos.

—Ha sido propuesto para un premio por los servicios prestados en la enseñanza, D. Gerardo García Blázquez, maestro de Macotera (Salamanca).

Distrito de Sevilla.

El rector de la universidad de Sevilla ha nombrado el tribunal que ha de juzgar las oposiciones á escuelas de párvulos, vacantes en aquel distrito, y que han sido recientemente anuladas.

Como presidente de dicho tribunal figurará el inspector de la provincia de Cádiz, D. Isidoro Hernández, y como vocales del mismo, el señor cura de la parroquia de San Gil, de esta ciudad, la directora de la escuela normal de Badajoz, Srta. Gueroult, y D. Faustino Alvarez Sáenz, maestro de párvulos de esta capital, y D.^a Manuela Zirez de la Vega, maestra de la escuela del mismo grado de Ecija. Han sido nombrados suplentes, la profesora de la escuela normal de Sevilla, Srta. Solo de Zaldívar, y la maestra de párvulos de Morón, doña Gertrudis Ponce Castaño. El inspector de Cádiz ha aceptado ya el nombramiento hecho á su favor, y se espera la contestación de los demás señores á fin de proceder al inmediato anuncio á la celebración de los ejercicios.

Distrito de Tarragona.

La junta provincial de Barcelona ha consultado al ministerio si la plaza vacante de secretario de aquella corporación se halla comprendida en el real decreto de la presidencia del consejo de ministros de fecha 18 del actual, y, por lo tanto, ha de sujetarse su provisión á lo que en el mismo se dispone. En caso negativo, qué se entiende por *Maestro Superior Normal* que cita el art. 1.^o de la ley de 23 de julio de 1895, y si es á esta disposición á la que ha de sujetarse la provisión de la referida vacante, mientras no existan los maestros normales que indica el art. 8.^o, párrafo 4.^o de la ley de 23 de septiembre de 1898.

Distrito de Valladolid.

Se ha declarado que el sueldo de la escuela de niñas de Azpeitia (Guipúzcoa) sea de 825 pesetas. En su consecuencia, esta escuela, en virtud del nuevo reglamento, debe ser anunciada en las próximas oposiciones.

Distrito de Zaragoza.

Han sido suspendidos indefinidamente los exámenes de reválida del grado elemental en la escuela normal de maestros de Logroño. Creemos que la suspensión obedece á la falta de profesores para constituir los tribunales.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta á las que no vengun acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Badajoz.—F. M.—Anotada subscripción.
- Morón.—M. P.—No ha llegado carta ni libranza.
- Barbadillo.—A. J.—Se le escribe.
- Paterna.—I. R.—Anotada subscripción y pago. Se le envía el reglamento.
- Riveras.—F. R.—Anotada subscripción; el pago más conveniente es en libranza.
- Villamedianilla.—A. O.—Recibido giro.
- La Mata.—F. F.—Idem id.
- Casar de Cáceres.—E. C.—Creemos que sí; eso lo dirá el próximo reglamento.
- Cuenca.—A. G. E.—Con los cambios de residencia se extravían muchos números sin culpa nuestra.
- Concepción (Chile).—T. R.—Seguimos enviando periódico sin interrupción.
- Arévalo.—F. J.—Anotada subscripción.
- Oviedo.—J. M.—Recibida la suya de conformidad; se envían los recibos.

- Valladolid.—R. G.—Hemos recomendado el pronto despacho de su asunto.
- Bernedo.—A. A.—Puede solicitar interinidad que no sean de escuelas mixtas.
- Piedracada.—M. R.—Se continuará la publicación; enviaremos los números no agotados.
- Traserra.—A. S.—Anotada la subscripción; el pago por libranza.
- Griñón.—J. B. I.—Anotado el cambio de residencia.
- Hinojosa de Calatrava.—E. F. T.—Anotado pago y enviado recibo.
- Brozas.—I. S. R.—Idem id. id.
- Torrellas.—L. C. F.—Se le esperará; mucho sentimos todas sus desgracias.
- Valencia.—S. M. M.—Anotado pago y enviado recibo.
- Humanes.—P. M. M.—Remitidos números y anotada subscripción.
- Idem.—Id.—Se le envió recibo de P. M.
- La Solana.—T. S.—Desde 1.^o agosto de 1899; sí, señor.
- Murcia.—F. P. L.—Anotada subscripción y enviado recibo.
- Villafranca.—L. M.—Mil gracias por su atención; no ocurre nada; se anotará la nueva residencia.
- Velada.—M. M.—Le corresponden 1.100 ptas.
- Arjona.—C. Z.—Enviado el registro.
- Estella.—M. O.—Recibida libranza y anotado pago; se insertará con gusto.
- Allo.—L. de la D.—Se le escribe.
- Santa Cruz de Grió.—A. R.—Complacido.
- Puebla de Híjar.—J. M.—Se le escribe á Saredo; anotado el cambio.
- Cartagena.—P. L.—Conformes.
- Quesada.—R. O.—Anotado pago; si no es muy largo costará una peseta inserción.
- Santa Cristina de Aro.—R. B.—Anotada subscripción y enviados números.
- Gerona.—F. G.—Abonados cinco meses á R. B. y enviado recibo.
- Estella.—M. O.—Anotado pago y enviado recibo.
- Quesada.—R. O. B.—Idem id. id.
- Cistérniga.—C. de la B.—Anotada subscripción y enviados números.
- Aldeavila de la Rivera.—Abonada subscripción según recibo.
- Marieta.—A. P.—Idem id. id.
- Castro-Urdiales.—F. P. G.—Anotada subscripción; el pago es adelantado.
- Córdoba.—R. del R.—Remitida *Gramática*. Ya habrá usted visto la solución en la *Gaceta*.
- Madrid.—M. E.—Gracias muy expresivas por su felicitación.
- Aguadulce.—J. V. P.—Idem id. Se anota el cambio. La Academia Española lo escribe hace ya tiempo con minúscula.
- Chapinería.—J. F. M.—Se entregó la carta; el exceso de original no nos permite reproducirla.
- Haro.—C. Z.—Se examinarán por el mismo programa y con igual número de lecciones que en junio.
- Alloza.—H. M.—Lo tendremos presente, pero no hay que confiar demasiado.
- Aranda de Duero.—A. de la H.—El reglamento debe aclarar estas dudas.
- Soria.—L. S.—Se abona subscripción y remiten números pedidos.
- Malacuera.—J. G.—Se le envía.
- Berja.—C. A.—Mil gracias; lo tenemos recomendado.
- Sabugo.—R. R.—No habrá exámenes en enero, sino en junio y septiembre; cuando escriba no se olvide consignar la provincia.
- Toro.—C. de la C. C.—El anuncio cuesta una peseta.
- Becerreá.—J. R.—Queda servido y dispensado.
- Cádiz.—J. M.—Mil gracias: establecido cambio.
- Melilla.—G. P.—Conformes.
- Salamanca.—L. G.—Mil gracias; se hace traslado y envía recibo.
- Madrid.—M. M. T.—Hecho cambio.
- Fuenteauco.—F. A.—Recibida libranza.
- Cabra.—M. C.—Se hará como desea.
- Tudela.—C. S.—Enviado.
- Cuenca.—M. M.—Se le complacerá.
- Sevilla.—J. A. P.—Anotada subscripción.
- Fuensalida.—H. E.—Hay precedentes de haber sido negado ese derecho.
- Valfermoso.—G. R.—Se insertará.
- Lequeitio.—G. M.—Se le escribe.
- Trujillo.—A. R.—Se insertará.
- Salamanca.—L. G.—Se le escribe.

- Casavieja.—M. N. M.—Recibida segunda libranza y anotado pago.
- Castrillo de Pisuerga.—G. M.—Recibido giro; anotado pago; enviados libros.
- Benamira.—P. P.—Se le enviará.
- San Pol de Mar.—J. C.—Se ponen los medios para lograrlo, pero es difícil.
- Junciana.—V. P.—Anotada subscripción.
- Cantavieja.—J. B.—Respuestas: á la primera pregunta, no hay medio hábil; á la segunda, sí, puede; á la tercera, sólo por cortesía; á la cuarta, puede prohibirle; á la quinta, no debe hallarse presente, porque no es individuo de la junta.
- Muniesa.—J. T.—Con los cambios se extravían muchos números.
- Deusto.—J. P. M.—Anotado el cambio; puede disfrutar el beneficio.
- Valdemorillo.—F. L. S.—No pudo ser más por ahora; lo sentimos.
- Torrejón.—G. N.—Feliz viaje.
- Sevilla.—A. R. E.—Mil gracias por su ofrecimiento y enhorabuena.
- Mancha Real.—G. F.—Recibido giro.
- Alberca.—V. L.—Se le envía.
- Bilbao.—A. T.—Queda complacido.
- Marsella.—P. R.—Enviamos el periódico á Génova durante el mes pasado y á Marsella desde el 1.^o de julio.
- Madrid.—J. H.—Se aclarará oficialmente si los interesados lo solicitan.
- Zaragoza.—M. F.—El pago es en libranza á esta dirección.
- La Plaza.—J. G. H.—Anotada subscripción y enviados números; el pago es adelantado en libranza del giro á esta dirección.—Se recomendó.
- Bercero.—S. G.—Quedamos agradecidos.
- Vitoria.—C. U.—Enviado recibo de C. M.
- Valladolid.—A. R.—Anotada subscripción y enviados números; el pago es adelantado en libranza del Giro á esta dirección.
- Cervantes.—R. C. C.—Idem id. id.
- Castro del Río.—L. R. P.—Idem id. id.
- Dúrcal.—M. M. P.—Idem id. id.
- Zalduendo.—C. M.—Idem id. id.
- Lúcar.—E. F. R. R.—Idem id. id.
- Colonia de San Martín.—A. R.—Idem id. id.
- Dos Hermanas.—M. C. de la R.—Idem id. id.
- Bocigas.—T. B.—Idem id. id.
- Ciudadela.—E. M.—Idem id. id.
- Oso de Cinca.—A. B.—Idem id. id.
- Aniñón.—Z. A.—Enviado folleto.
- Serrateiz.—M. T. F.—Anotado cambio; puede concedérsele ese derecho.
- Espinoso del Rey.—F. F.—Debe cumplirse el art. 66.
- Plasencia.—F. M. P.—Se envió recibo.
- Málaga.—R. D.—Anotada subscripción; para los regalos debe atenderse al prospecto.
- Aizarna.—Y. V. C.—El no estar en el ministerio puede ser por haberlo enviado á informe del rectorado; nos enteraremos.
- Perdiguera.—J. L.—Haremos por publicarlo; el mal ya está hecho y por ahora no hay que esperar modificaciones.
- Gijón.—J. P.—Pueden conceder cuarenta y cinco días y una prórroga no determinada. La petición se cursa por la junta local para que ésta informe.
- Carranque.—R. T.—Se le comunicará el nombramiento; es pueblo rico y amante de la enseñanza.
- Pamplona.—F. S.—Se le escribe; todo ha desaparecido.
- Manzanares.—J. C. P.—Contestado su telegrama; el día 7 se firmó el nombramiento.
- Madrid.—L. S.—Esperemos el reglamento de normales; entendemos que serán como siempre.

Cambios de residencia.

Como en años anteriores, serviremos el periódico á nuestros abonados en el punto donde se propongan pasar las vacaciones de verano, siempre que se hallen al corriente en el pago de subscripción y envíen, al dar el aviso del cambio de residencia, un sello de quince céntimos por el nuevo gasto que ocasiona el renovar las fajas.